



AYUNTAMIENTO DE
FUENTE ÁLAMO DE MURCIA
Muy Noble y Muy Leal Villa

DON ANGEL J. MEGIAS ROCA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO DE MURCIA.

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de abril de dos mil veintiuno, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“9.-Expediente 115/2021. Suspensión Contratación arrendamiento Bar Complejo Cuatro Vientos.

Por parte del Sr. Secretario se procede a dar lectura a la Propuesta de la Concejalía de Hacienda y Patrimonio, Contratación, Empresas, Infraestructuras, que dice así:

“RESULTANDO que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de febrero de 2021 se aprobó el expediente de contratación nº 115/2021 correspondiente al “Arrendamiento de las instalaciones del bar ubicadas en el Polideportivo Municipal Cuatro Vientos”.

RESULTANDO que con fecha 16 de abril de 2021 se constituyó la Mesa de Contratación en dónde por parte del Vocal D. Agustín Sánchez Mendoza (según consta en el Acta que obra en el expediente) se realizan una serie de manifestaciones que pudieran dar lugar a la acreditación de un conflicto de intereses real, a saber: que nada tiene objetar respecto al informe técnico del Ingeniero Industrial Municipal, pero que va a impugnar la Mesa de Contratación por cuanto entiende que concurre las prohibiciones de contratar respecto al licitador D. Damián Moreno Castillejo, por ser hermano de la portavoz del grupo popular, D^a. Lidia Moreno Castillo y cuñado de la Sra. Alcaldesa; que dicho licitador tiene información privilegiada, lo que supone tráfico de influencias, de lo que va a dar traslado a la fiscalía anticorrupción, etc.

RESULTANDO que por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, tras conocer las manifestaciones referidas, se ha presentado escrito por el que se abstiene de participar en este procedimiento, en base al art. 23.2.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al haberse presentado como licitador el Sr. D. Damián Moreno Castillejo, que mantiene una relación con su hermana. Dejando constancia que tal abstención es voluntaria y no motivada porque concorra un conflicto real de intereses.

RESULTANDO que se considera necesario que por la Junta de Gobierno, como órgano de contratación, se compruebe la existencia de algún tipo de corrupción y de eventuales conflictos de intereses y, en base a ello, tomar las medidas adecuadas para detectarlos y poner solución.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sobre la obligación de los órganos de contratación de tomar las medidas adecuadas para luchar contra la corrupción y prevenir los conflictos de intereses.

En base a lo anterior, este Concejal en sustitución de la Alcaldía (por su abstención) y en virtud de las atribuciones que confiere a dicha Alcaldía la Disposición Adicional 2^a.1 de la referida Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y por delegación de ésta a la Junta de Gobierno Local por Decreto de fecha 4 de julio de 2019, a dicha Junta se propone la adopción de los siguientes Acuerdos:

1º.- Aceptar la abstención formulada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta.

2º.- Iniciar procedimiento contradictorio para la declaración de la existencia de algún tipo de corrupción o la concurrencia de algún conflicto de intereses en este procedimiento de licitación, en el sentido de averiguar si se ha obtenido por el licitador Sr. Moreno Castillejo información privilegiada o se ha producido algún tipo de tráfico de influencias, ello respecto a cualquier miembro del órgano contratante o personal que participe en cualquier fase del procedimiento.

3º.- Requerir al Sr. D. Agustín Sánchez Mendoza para que, en el plazo de cinco días, exponga los hechos que considera han concurrido para formular su acusación de que el licitador referido ha obtenido información privilegiada, que se ha producido algún tipo de tráfico de influencias y la existencia de conflicto de intereses. Aportando los medios de prueba de que intente valerse.

4º.- Una vez que el Sr. Sánchez Mendoza conteste al requerimiento del punto anterior o transcurra el plazo concedido, se requiera a todos los miembros del órgano de contratación y a todo el personal que ha intervenido en el procedimiento, para que en el mismo plazo de 5 días, manifiesten si concurre en ellos algún tipo de conflicto de intereses que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el procedimiento.

5º.- Suspender el procedimiento de contratación hasta no finalice este procedimiento contradictorio.

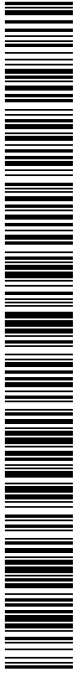
6º.- Que se notifique este Acuerdo a los interesados en el expediente”.

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de Concejalía de Hacienda y Patrimonio, Contratación, Empresas, Infraestructuras, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local”.

Así resulta del acta correspondiente, a reserva de su definitiva aprobación.

Y, para que conste, expido la presente, por orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa. (Documento fechado y firmado electrónicamente).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MAGDALENA DOLON GARNERO	Jefa de la Unidad de Régimen interior, Registro de documentos y Personal	28/04/2021 13:31
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Secretario General	28/04/2021 14:09
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	28/04/2021 14:46



B01471c79131c06c6207e522f04025C

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30021>